



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 123-2024-GRU-CR

Pucallpa, 23 de agosto de dos mil veinte y cuatro

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;



Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024, mediante Citación N° 020-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto de agenda, el ingreso del Pedido N° 002-2024-GRU-CR-FVFFV de fecha 21 de agosto de 2024, remitida por la Consejera Regional de Ucayali, por medio de la cual solicita aprobar la actividad de fiscalización al proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Agroempresariales de los Productores de Caña de Azúcar en los distritos de Callería, Yarinacocha, Nueva Requena, Neshuya y Curimana, en las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad – Departamento de Ucayali" con CUI 2508342, conformada por la Consejera Regional Fiorella Victoria Flores Valverde con un presupuesto de S/ 51,800,00, en un plazo estimado de ejecución del 02 de setiembre al 27 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 15° de la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional lo siguiente: k) "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Reglamento Interno de Consejo del GRU vigente, establece en el inciso c) del artículo 17°, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali tienen derecho: *A fiscalizar los actos de los Órganos Administrativos y de administración del Gobierno Regional de Ucayali u otros de interés general;*

Que, el Consejero Regional Jaime García Fernández, en su intervención en el debate indicó que se dé cuenta del saldo presupuestario a la fecha, por cuanto de haber el presupuesto necesario no habría problema en aprobar el pedido de la Consejera Fiorella;

Que, el Licenciado en Administración MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN – Especialista Administrativo participa en el debate e indica que se ha revisado los saldos que se tiene en la meta 230 y se cuenta con una disponibilidad de S/ 142,000.00, los cuales están distribuidos en un promedio de S/ 20,000.00 para pasajes, S/ 74,000.00 para viáticos y S/ 28,000.00 para locadores, en ese sentido se tiene que el marco presupuestal y el plan de trabajo debería ajustarse a esos techos;

Que, ante la inquietud del Consejero Regional PRUHL DEL PINHO RÍOS en su intervención en el debate, menciona que si se usa todos los recursos para la contratación del personal de apoyo técnico solicitado por la Consejera FIORELLA VICTORIA FLORES VALVERDE, no quedarían ya recursos para cuando quieran hacer un trabajo de fiscalización; a lo que el Licenciado en Administración MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN, indicó que lo que habría que hacerse es, solicitar la modificación presupuestal a la Gerencia de Planificación para poder tener nuevos recursos ya provisionados y que nos pueda permitir ejecutar oportunamente la implementación de los planes de fiscalización;

Que, la Consejera Regional FIORELLA VICTORIA FLORES VALVERDE, en su intervención en el debate indica que, escuchando las opiniones y apreciaciones, queda muy claro que no hay una limitante para poder ejecutar una actividad de fiscalización de manera individual y segundo que hizo mención a las dos Directivas la 015 y luego la vigente la 010 que está en el anexo 4; con respecto al tema presupuestal hay que pedirle al señor Grajeda que es nuestro planificador, con su apoyo deberíamos sustentar que se requiere más presupuesto para las demás actividades de fiscalización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024, celebrada de manera remota virtual, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBARON, la Actividad de Fiscalización del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES AGROEMPRESARIALES DE LOS PRODUCTOS DE CAÑA DE AZÚCAR EN LOS DISTRITOS DE CALLERIA, YARINACocha, NUEVA REQUENA, NESHUYA Y CURIMANA, EN LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2508342.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE